



ALCALDÍA MUNICIPAL

DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISION MODALIDAD SUBDIVISION URBANA"

RESOLUCION N° 0361 2019

(05 JUN 2019)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION URBANA"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de diciembre de 2018, el arquitecto **OSCAR DANIEL GAITAN NIETO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **80.501.397** de **Cajicá**, y matrícula profesional número **A25131999-80501397** obrando en nombre de los propietarios en calidad de apoderada, radica ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION URBANA**, bajo el número **25126-0-18-0708**, respecto del predio denominado Lote Numero Dos Rayimat con número catastral 251260000000000216680000000000 y matrícula inmobiliaria No **176-84618**, de propiedad de los señores **MARGARITA MARIA DEL PILAR ROA GAITAN** identificada con cedula de ciudadanía No. **51.819.822** de **Bogotá**, y **JUAN PABLO ROA GAITAN** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.448.867** de **Bogotá**.

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, en la Ley 388 de 1997, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **URBANO** Tratamiento de **DESARROLLO** Actividad **RESIDENCIAL**, no obstante el predio en mención fue objeto de incorporación al Suelo Urbano en virtud del Decreto 034 de 2013 mediante el cual se adoptó el plan parcial El Rocio conforme al área de expansión urbana establecida en el Acuerdo 21 de 2008 que efectuó un ajuste al Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 0047 DE 2019** de fecha de emisión **07 de Febrero de 2019** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **19 de Febrero de 2019** al arquitecto **OSCAR DANIEL GAITAN NIETO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **80.501.397** de **Cajicá**

Que se hace necesario en forma previa o concomitante a la ejecución de la subdivisión que se otorga mediante la presente resolución, que en el instrumento público respectivo se allegue certificado de Catastro - IGAC- en donde se indique que el predio es Urbano pro cuanto en el certificado de libertad y tradición del folio de matrícula No 176-84618 aún se indica que el mismo es Rural, lo anterior en virtud de los principios de la función administrativa, como la economía procesal, eficiencia y eficacia.

Que mediante radicado N° **5117-2019** de fecha **19 de Marzo de 2019** se procede a radicar la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 0030 DE 2019** por parte de la solicitante, dando cumplimiento total a la misma, pero siendo necesario aclarar que para su desarrollo los predios resultantes deben dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 034 de 2013 Plan Parcial El Rocio, norma urbanística aplicable al desarrollo del predio.



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION URBANA, bajo el número **25126-0-18-0708**, respecto del predio denominado Lote Numero Dos Rayimat con número catastral 25126000000000021668000000000 y matrícula inmobiliaria No **176-84618**, ubicado en Suelo Urbano del Municipio de Cajicá, el cual es de propiedad de los señores **MARGARITA MARIA DEL PILAR ROA GAITAN** identificada con cedula de ciudadanía No. **51.819.822 de Bogotá**, y **JUAN PABLO ROA GAITAN** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.448.867 de Bogotá**

TITULAR(ES) DE LA LICENCIA	MARGARITA MARIA DEL PILAR ROA GAITAN Cedula de ciudadanía No. 51.819.822 de Bogotá JUAN PABLO ROA GAITAN Cedula de ciudadanía No. 79.448.867 de Bogotá
CALIDAD DEL TITULAR	Titular de derechos reales principales (La presente licencia no implica pronunciamiento sobre los derechos reales)
RESPONSABLE DEL LEVANTAMIENTO	TOPOGRAFO RAFAEL EDUARDO VENEGAS LOVERA Cedula de ciudadanía No. 79.186.264 de Cajicá MAT. PROFESIONAL 01-10502 C.P.N.T

CUADRO DE AREAS GENERAL		
ITEM	PREDIO	AREA TOTAL M2
1.	AREA TOTAL LOTE	722,42
2.	AREAS LOTES RESULTANTES	AREA TOTAL M2
2.1	AREA TOTAL "LOTE DOS A (2A)"	361,21
2.2.	AREA TOTAL "LOTE DOS B (2B)"	361,21
AREA TOTAL		722,42 M2

CUADRO DE MOJONES		
ITEM	AREA PRIVADA "LOTE 2 A"	1341,45 M2
	MOJONES	DISTANCIA ML
1	DEL MOJON A AL MOJON B	25,62
2	DEL MOJON B AL MOJON I	13,50
3	DEL MOJON I AL MOJON H	5,98
4	DEL MOJON H AL MOJON G	20,40
5	DEL MOJON G AL MOJON A	14,32

CUADRO DE MOJONES		
ITEM	AREA PRIVADA "LOTE 2 B"	724,55 M2
	MOJONES	DISTANCIA ML
1	DEL MOJON G AL MOJON H	20,40
2	DEL MOJON H AL MOJON I	5,98
3	DEL MOJON I AL MOJON C	10,94
4	DEL MOJON C AL MOJON D	3,02
5	DEL MOJON D AL MOJON E	6,46
6	DEL MOJON E AL MOJON F	20,55
7	DEL MOJON F AL MOJON G	13,16

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. La licencia tendrá una vigencia de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente Resolución, **LOS CUALES NO SERÁN PRORROGABLES.**



GP-CER427821

CO-SC-CER427820

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISION MODALIDAD SUBDIVISION URBANA"

ARTÍCULO TERCERO. EFECTOS. La presente Resolución no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

Parágrafo: Los predios resultantes producto de la presente licencia de subdivisión al momento de ser sometidos a desarrollo estos deberán cumplir con lo señalado en el Decreto 034 de 2013 mediante el cual se adoptó el Plan Parcial El Roció, norma urbanística que establece su desarrollo.

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES. El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICACIONES. La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, propietario(s) y a los terceros que se hayan hecho parte dentro del trámite.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante La Secretaria de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

05 JUN 2019

Dada en Cajicá a los _____



ARQ. LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA
Secretario de Planeación

PROYECTO: ARQ. LAURA RODRIGUEZ CAGUA 
Profesional Universitario
REVISÓ: ARQ. JUAN CAMILO JURADO ZAMORA 
Director de Desarrollo Territorial
REVISÓ: DR. SAUL DAVID LONDOÑO OSORIO 
Asesor Jurídico Externo



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE CAJICÁ
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cajicá a los 7 días de Junio de 2019

Notifiqué personalmente el (la) Res- 361/2019

de fecha: 05 Junio 2019 al Señor (a) _____

Oscar Daniel Garzón N.

Identificado (a) con C.C. 80501397 de: Cajicá

Propuesta firma del notificado: 

Propuesta firma del funcionario que notifica 